



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 23 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 1577/2025

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 12/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 6, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 12 de mayo de 2025, donde consta un costo estimado de pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$ 234.443.000,00).

Que a fs. 12, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 158/2025 -agregada a fs. 11- en estado "Autorizado".

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 17/24 y 32).

Que a fs. 36/37, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.488).

Que a fs. 39/48, luce la Resolución ADM N° 147/25, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (v. fs. 49/54 y 62). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 55), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 56) y a la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación (v. fs. 57). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 58) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 60/61).

Que a fs. 80, luce el Acta de Apertura N° 30/2025 de la Licitación Pública N°12/2025, de fecha 23 de junio de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** CHIALVO VALERIA VIVIANA (CUIT N° 27-22438435-7). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 146.540.000,00).
- **Oferta N°2:** GAME S.A. (CUIT N° 30-52314182-8). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 124.910.000,00).

- **Oferta N°3:** ACLIMATAR S.R.L. (CUIT N° 30-69475146-2). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 193.850.000,00).
- **Oferta N°4:** INGENIERIA AHMAD S.R.L. (CUIT N° 30-57680954-5). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 129.416.752,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°5:** ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (CUIT N° 30-71506605-6). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 161.835.366,00).
- **Oferta N°6:** DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787-9). Monto total de la Oferta: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 95.055.000,00).
- **Oferta N°7:** GALK INSTALACIONES S.A. (CUIT N° 30-71527462-7). Monto total de la Oferta: PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 25.510.710,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 82/406.

Que a fojas 433/435 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a las Ofertas N°2 -GAME S.A.- (v. fs. 443), N°3 -ACLIMATAR S.R.L.- (v. fs. 444), N°5 -ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.- (v. fs. 445) y N°6 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- (v. fs. 446) que REMITAN la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma -Acreditación de representación- (estatuto, poder, última acta de distribución de cargos, etc.), conforme lo requerido en el Art. 7, inc. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en su anteúltimo párrafo; debiendo presentar la misma en copia certificada o, en su defecto, aportar original y copia para su cotejo.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma solamente por la Oferta N°2 -GAME S.A.- (v. fs. 447/485) y N°6 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- (v. fs. 486/496).

En ese sentido, habiendo vencido el plazo otorgado para dar respuesta y sin haber recibido comunicación alguna de la firma Oferente N°5 -ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.- y una comunicación extemporánea de la Oferta N°3 -ACLIMATAR S.R.L.-, esta Comisión recomendará la desestimación de estas Ofertas en los términos del art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección (v. fs. 498).

-III-

En punto al análisis de las ofertas propiamente dichas, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, realizó requerimientos previos, en virtud de haber tomado conocimiento de las ofertas recibidas. Allí, solicitó aclaraciones que consideraba necesarias para llevar a cabo el Informe técnico de las mismas:

“OFERTA 4: INGENIERÍA AHMAD SRL:



Renglón 1, 2, 3 y 4: cotiza marca MIDEA modelo Split Inverter R32. Debe aclarar el modelo completo y/o línea de producto: de acuerdo a web site es MSNIC o MSNFC (más codificación para cada renglón ofertado).

Renglón 5: cotiza marca CARRIER modelo 53TQVC057-901. Adjunta folletería señalando modelo de fs. 200 anverso, corresponde el modelo de misma fs. reverso. Debe aclarar el modelo ofertado.

Renglón 6: cotiza marca CARRIER modelo 53VBQ036HP-701A. Difiere modelo de oferta con el indicado en folleto a fs.200 anverso. Debe aclarar el modelo ofertado.

OFERTA 6: DISTRIBUIDORA JUANCO SA.:

Renglón 5: cotiza marca YORK modelo YFKN55BZNREUH3. Debe aclarar capacidad del equipo, en oferta indica 15.000 fg. en especificaciones técnicas (fs. 381) indica 18.000 fg.” (v. fs. 441).

En consecuencia, se solicitó que:

- La Oferta N° 5 -ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.- ACLARE respecto a lo indicado en su oferta en relación a la garantía ofrecida para los productos ofertados -*Garantía Técnica*-, si lo mismo debe entenderse como en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2 del apartado “Características de la Contratación” (v. fs. 445).
Lo que, como ya se adelantó, no fue respondido.
- La Oferta N° 6 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales y, sobre el RENGLÓN 5: ACLARE la capacidad del equipo ofertado, ya que en la Planilla de Cotización indica 15.000 fg. y en especificaciones técnicas adjuntas indica 18.000 fg. (v. fs. 446).
Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 492/493 y 496).

Recibida la información técnica, fue remitida al área técnica, dándole formal intervención y haciéndole saber que “[r]especto a la información que fuera solicitada para ser requerida a la Oferta 4 – Ingeniería Ahmad S.R.L.-, la solicitud no fue cursada, dado que la firma se encuentra en condiciones de ser desestimada. En idénticas condiciones se encuentra la Oferta 7 -Galk Instalaciones S.A.-. Luego, no han dado respuesta a las solicitudes de subsanación las Ofertas 3 y 5, habiendo vencido el plazo para ello. En consecuencia, **se solicita el Informe técnico de su competencia, el que deberá circunscribirse a las ofertas 1, 2 y 6.**” (v. fs. 497).

En este punto, corresponde explayarse respecto al rechazo de las Ofertas N°4 - Ingeniería Ahmad S.R.L.- y N°7 -Galk Instalaciones S.A.-. En primer lugar, la Oferta N°4 -Ingeniería Ahmad S.R.L.- presentó junto a su oferta una Nota en la que dejó constancia respecto a que “la validez de la oferta sobre la licitación de referencia es de los días que expresa el pliego a partir de la apertura de la misma sin aceptar renovación automática **y con ajuste según índices de cac y Uocra**” (v. fs. 221. El destacado nos pertenece). Así, la Oferta presenta una cláusula que se opone a las normas que rigen la licitación, puesto que la cotización debe consignar un “precio cierto”, sin que sea admisible su indexación. En consecuencia, corresponde rechazar la Oferta N°4, con fundamento en el art. 17, inc. h del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente.

En segundo lugar, la Oferta N°7 -Galk Instalaciones S.A.- fue presentada sin Garantía de Mantenimiento de la Oferta alguna, por lo que corresponde su rechazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 y el art. 17, inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.

Finalmente, fue recibido el Informe técnico correspondiente (v. fs. 500/501), del que surge que:

- Para el Renglón N°2, la Oferta N°2 -GAME S.A.- NO CUMPLE, debido a que el producto “[e]s de 3.200 watts de potencia [pero] se requiere 3.490”.

- Para el Renglón N°5, la oferta N°6 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.A.- NO CUMPLE, porque “[e]s un equipo PISO/TECHO de acuerdo a especificación técnica a fs. 381”.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN del Renglón N°2 de la Oferta N°2 -GAME S.A.- y del Renglón N°5 de la Oferta N°6 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.-; por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En este caso, ninguna de las ofertas en ninguno de los renglones superó los respectivos costos estimados, por lo que nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos (para las ofertas que continúan en análisis):

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que las Ofertas N°1 y 2 “está[n] redactada[s] en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 98/100 y 114/116); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta N°1 y N°6; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en relación al art. 7.7 -Presentación del Pliego- se observó que la Oferta N° 1 “presenta pliego parcialmente”, no obstante lo cual esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, por un lado, a fs. 64 obra la Constancia de Descarga del Pliego correspondiente y, además, a fs. 88 obra la respectiva Planilla Anexa I debidamente suscripta, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, las firmas declaran el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega” y “Lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “Plazo de entrega” es el establecido en el



Punto 3 de las Características de la Contratación y, el "Lugar de entrega", en el punto 4 del mismo apartado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 "Evaluación de las ofertas" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. DESESTIMAR las Ofertas N°3 -ACLIAMATAR S.R.L.- y N°5 -ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.- en los términos del art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.
- II. RECHAZAR la Oferta N°4 -INGENIERIA AHMAD S.R.L.-, con fundamento en el art. 17, inc. h del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente.
- III. RECHAZAR la Oferta N°7 -GALK INSTALACIONES S.A.-, en virtud de haber omitido la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 y el art. 17, inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.
- IV. DESESTIMAR el Renglón N°2 de la Oferta N°2 -GAME S.A.- y el N°5 de la Oferta N°6 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -VALERIA V. CHIALVO- el Renglón N°1, por la suma de pesos treinta y ocho millones ciento setenta y dos mil con 00/100 (\$ 38.172.000,00); el Renglón N°2, por la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos veintiocho mil con 00/100 (\$ 40.428.000,00); el Renglón N°3, por la suma de pesos veinticinco millones doscientos mil con 00/100 (\$ 25.200.000,00); el Renglón N°4, por la suma de pesos diecinueve millones ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 19.140.000,00); el Renglón N°5, por la suma de pesos quince millones doscientos mil con 00/100 (\$ 15.200.000,00); y el Renglón N°6, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 8.400.000,00), lo que totaliza la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 146.540.000,00).
- VI. CONSIDERAR en Orden de Mérito N°2, a la Oferta N°2 -GAME S.A.- para los Renglonés N°3, 4, 5 y 6.
- VII. CONSIDERAR en Orden de Mérito N°3, a la Oferta N°6 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- para los Renglonés N°3, 4 y 6.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 16 de Julio de 2025.-

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

Arq. Gabriel Ruiz
Procuración General de la Nación